

# VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA



**Fiscalía General  
de Cuentas**  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



# VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

ASPECTO ADICIONAL EN CASO DE AUDIENCIA



LAS OBJECIONES

# LAS OBJECIONES

La Objeción significa poner reparo a algún elemento, argumento o material de prueba que se pretenda introducir al proceso por alguna de las partes litigantes o por el juez.

Es objetable todo aquel elemento o material de prueba contrario al ordenamiento probatorio o procesal vigente.

Son objetables las actuaciones impropias de las partes y del juez en el proceso (jurisdicción de cuentas no)

Las partes se podrán objetar unas a otras, pero siempre por intermedio del Juez o Tribunal.

En Juicio también serían objetables preguntas hechas por el Juez, pues se ataca el aspecto sustantivo de la prueba, no contra quien pretenda introducirla.

# LAS OBJECIONES

Qué persigue una  
Objeción

Que la  
información o  
prueba no entre al  
proceso

Por eso la objeción ha  
de ser siempre  
oportuna, válida en el  
proceso y debe ser  
resuelta de inmediato.

# LAS OBJECIONES

## Requisitos de las Objeciones

Oportuna.

Tan pronto surja la situación, sino sería tardía.

Específica.

Qué se objeta.

Fundamento Correcto. El motivo a de ser correcto acorde al derecho procesal aplicable.

Argumentada: la parte argumenta sin que se le solicite. Tiene límites.

Fuera del Alcance del Testigo (solo con el Juez).

Estratégica: para interrumpir y dar un aire al Testigo.

# TIPOS DE OBJECIONES

Sugerente (Salvo en el contraexamen).



Repetitiva



Compuesta



Pregunta asume un hecho no acreditado



Ambigua o confusa



Especulativa (supone hechos no acreditados).

# TIPOS DE OBJECIONES

Capciosa



Testigo no responde lo que se pregunta



Testigo emite opinión y no es perito.



Hacer comentarios luego de cada respuesta, ello no es parte de la prueba.



Irrespetuosas u ofensivas

# VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

## Otros Tipos de Prueba



Prueba Indirecta o Indiciaria



# VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

- Para comenzar a hablar del Análisis de la Prueba Indiciaria, debemos saber primero:
  - *QUÉ ES INDICIO o PRUEBA INDICIARIA?*



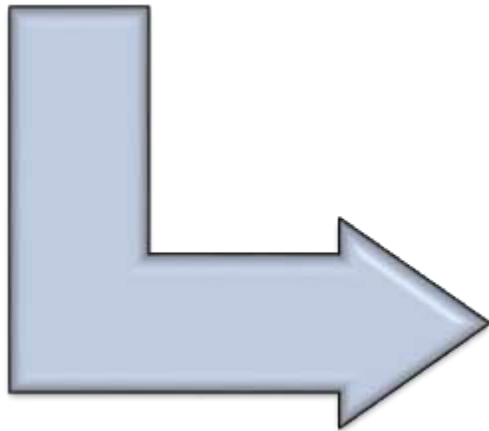
# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

## ➤ CONCEPTO.

- Indicio es un hecho que permite inferir, determinar o conocer la existencia de otro hecho o algo que no se percibe o conocía en ese momento.
- Para TARUFFO el indicio es cualquier cosa o circunstancia de la que se puedan extraer inferencias y formular conclusiones sobre la verdad o falsedad de un enunciado que se refiere a un hecho relevante para la decisión.
- El indicio es, ante todo, un hecho, pero un hecho probado, de ahí que se diferencia de la mera sospecha. Se le denomina también hecho base o afirmación base.

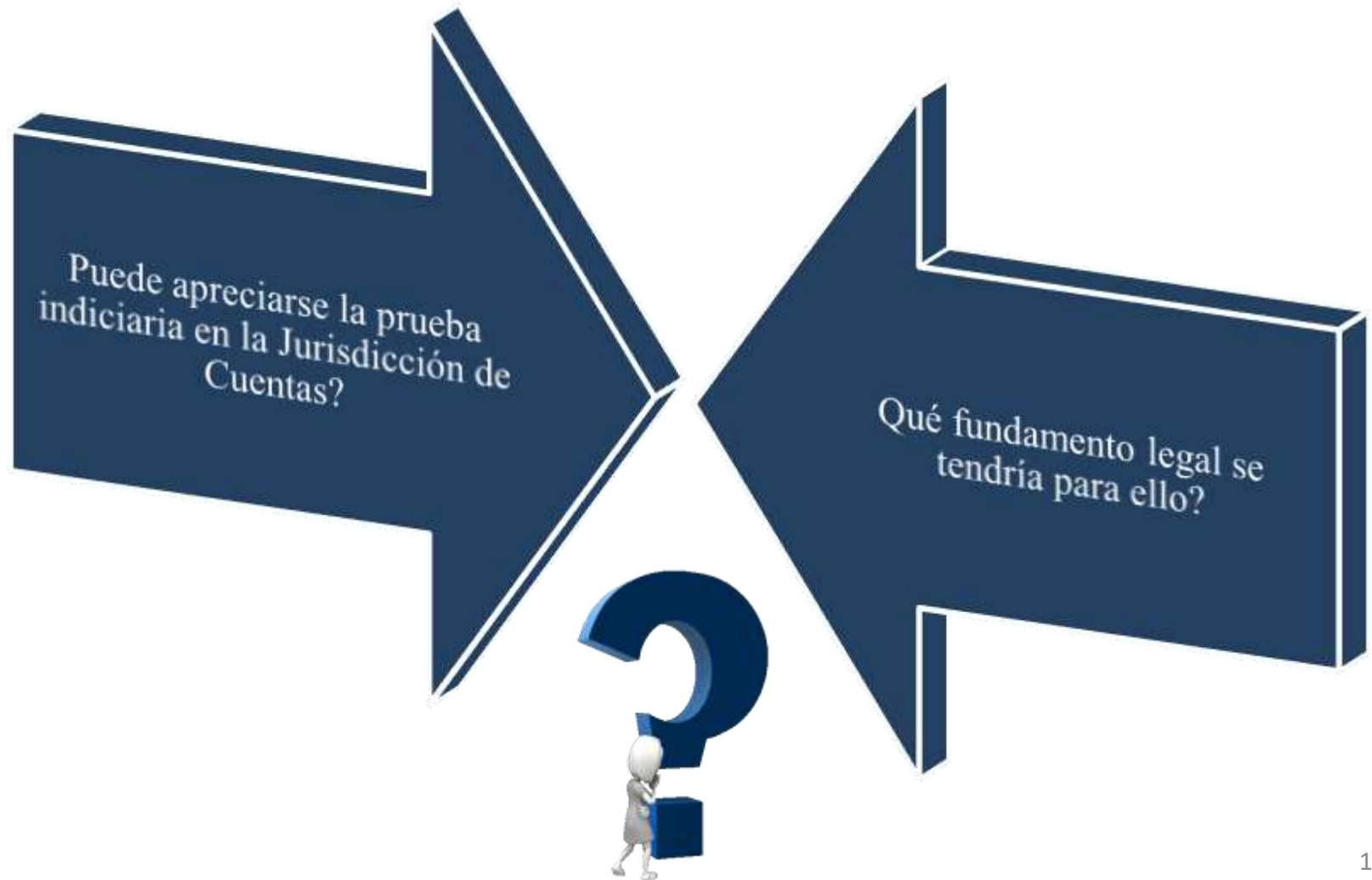
# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

CONCEPTO.

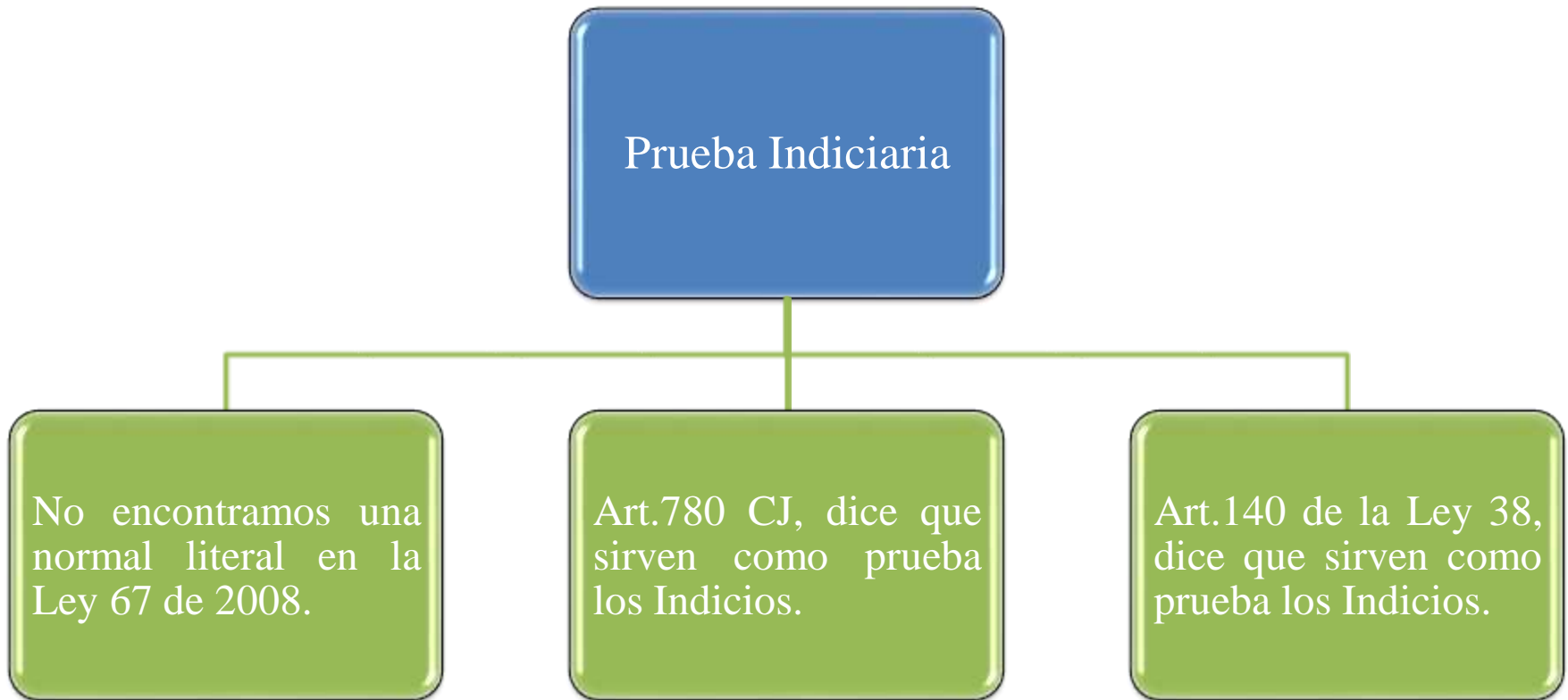


La prueba indiciaria o indirecta es aquella que permite dar por acreditados en un proceso judicial unos hechos sobre los que no existe una prueba directa, pero que a partir de estimar probados otros hechos relacionados con los que se pretende probar, cabe deducir razonadamente la certeza o acreditación de éstos últimos. Es decir, parte de un hecho probado.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA



# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA



# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

Existe  
incompatibilidad  
con otras normas

El art.920 CJ. No tiene fuerza la declaración del **testigo que depone sobre algún hecho oído a otros**, sino cuando recae la declaración sobre hecho muy antiguo o cuando se trata de probar la fama pública.

El art.922 CJ. No hará fe el dicho del testigo **si resulta que no ha declarado de sus propias y directas percepciones**, salvo los casos que la ley admita declaración sobre el conocimiento formado por inferencia; pero en este caso se deben expresar los fundamentos de ésta.

Realmente existe incompatibilidad con los arts.780 CJ y el art.140 de la Ley 38?



# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

Los procesos de razonamiento son más complicados al analizar una prueba indiciaria que al analizar prueba directa.

Trataremos de comprender cómo analizar la prueba indiciaria de la mejor manera y con un método fácil.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

La prueba indiciaria tiene tres componentes:

- Un hecho indicador.
- Una regla de la experiencia.
- Una conclusión o hecho indicado.

Es decir, partiendo de un referente fáctico que se conoce (hecho indicador) se puede establecer un hecho que no se conoce (hecho indicado).





# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

## ➤ El hecho indicador.

✓ Es cualquier cosa o circunstancia que tiene relación con el hecho investigado y con el procesado. Ejemplo: que bienes que forman parte de la lesión patrimonial están a nombre de familiares de la persona procesada.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

- El Ente Investigador debe ser muy cuidadoso y tener basto conocimiento del hecho para recoger estos objetos y datos según interese a la investigación en sí.
- El hecho indicador debe estar demostrado. No puede ser dubitativo. Incluso podría demostrarse por medio de indicios.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

- **La Regla de la Experiencia.**
- A partir del hecho indicador se debe establecer la regla de la experiencia. Por ejemplo:
  - ✓ **Hecho indicador:** Una persona se metió al baño y luego salió de allí empapado o mojado.
  - ✓ **Regla de la experiencia:** Si una persona se mete a un baño y sale mojado es porque se metió a la ducha.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

- Las reglas de la experiencia no son absolutas o inmutables. Generalmente son cosas que suceden en el común de las veces.
- Se trata de abstracciones que se obtienen de los casos similares anteriores y que se espera aplique a los casos futuros. Por ejemplo, en los casos anteriores cuando una persona se ha metido a un baño y sale mojado es porque se metió en la ducha. Y a futuro, se esperaría que esa regla aplique a los casos en que una persona se meta a un baño, es decir, que si sale empapado es porque se metió a la ducha.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

Se trata de criterios razonables, no unívocos.

Podría eventualmente ocurrir que el imputado se metió al baño y alguien le lanzó una tina de agua encima.

O que se metió al baño y se reventó una tubería y se mojó o que la estaba arreglando.

Pero se trata de establecer una regla sobre lo ordinario, sobre lo probable.

Entonces el juzgador debe exponer las razones por las cuales se deben descartar las otras posibilidades.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

- Ahora, existen indicios más certeros que otros.
- Por ejemplo: si estamos determinando la causa de muerte de “X” y, tenemos como hecho indicador la laceración del hígado del occiso con un objeto punzo cortante, podríamos aplicar como regla de la experiencia que si a una persona viva se le lacera el hígado se produce su muerte.
- Si existe una lesión patrimonial por “X” de una suma de dinero, producto de la venta de bienes inmuebles o dados en garantía y al procesado se le ubican cuentas bancarias con depósitos que no puede justificar.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

- **El hecho indicado.**
- Es la conclusión que se obtiene de la regla de la experiencia y del hecho indicador.
- ✓ En el ejemplo anterior sería: si el procesado se le ubicó depósitos de dinero que no logra justificar y en similar cuantía a la lesión producida, participó en la lesión investigada.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

➤ Puede ser valorada la Prueba Indiciaria, en la Jurisdicción de Cuentas?



- ✓ Principio de libertad probatoria (se valora cualquier medio de prueba que sea lícito).
- ✓ Solo pueden valorarse las pruebas lícitas que hayan sido incorporadas en la forma y condiciones establecidas y que se refieran directa o indirectamente al objeto investigado.



# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

## ➤ Ejemplo de Prueba Indiciaria.

- El acusado se encontraba en el lugar del hecho en el momento que ocurrió.
- Se trata de una sustracción de una maquina que estaba en el garage de una fábrica y eran las tres de la mañana. El área es una zona industrial.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

- En este ejemplo, el razonamiento sería:
  - ✓ **Hecho indicador:** El investigado estaba en el lugar y en el momento del hecho.
  - ✓ **Regla de la experiencia:** Las personas se ubican en un lugar específico por alguna razón (pero en el caso del investigado no era por trabajo, tránsito hacia otro sitio, visita, entre otros).
  - ✓ **Hecho indicado:** El investigado estaba en el lugar y momento del hecho porque participó en él.
- Salvo que exista una explicación razonable.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

- Bien podría ser que el procesado salía de la fábrica en la que trabaja pues le llamaron de emergencia a reparar un motor dedicado a la producción en la jornada nocturna.
- Pero obsérvese: aún así, el análisis no puede detenerse, si por ejemplo, hay razones para considerar que el investigado se aprovechó de esa circunstancia ventajosa para sustraer el bien.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

- Se trata entonces de una labor argumentativa en términos intelectuales que tiene la potencialidad de producir efectos concretos en la vida real. Es decir, el juzgador a través de un fino trabajo argumentativo puede lograr sentencias que hagan justicia.
- Se comprenderá que no es lo mismo un caso analizado por un Juez que motive con análisis gruesos y toscos, que un caso atendido por un juzgador que motive con razonamientos nítidos y completos.

## EJERCICIO PRÁCTICO

Al acusado –quien no trabaja- se le atribuye el robo de un bien que fue cometido con una pata de cabra a las 2:00 a.m.

Nadie lo vio y no existen cámaras de vigilancia.

El bien fue tirado a la calle por el ladrón al escuchar un ruido en la casa del ofendido.

En ese barrio el acusado es conocido como “el ladrón del barrio”.

A las seis de la mañana siguiente se ubica en la casa del acusado una *pata de cabra* que pudo haber sido usada para forzar la puerta.

Analice conforme a las reglas de la prueba indiciaria.

# ANÁLISIS DE LA PRUEBA INDICIARIA

- Algunos indicios no son suficientes por sí mismos, sino que el Juez debe hacer un esfuerzo adicional por sumarlos a otras pruebas de mayor peso, sean indiciarias o directas. Por ejemplo, el modus operandi.
- De igual manera, el móvil o finalidad que hubiere tenido el investigado para cometer el hecho concreto, puede ser un indicio pero es necesario unirlo con otros elementos.
- En todos los casos, es necesario recordar que en la fase de juicio (plenario) se debe llegar a la certeza, pues no basta la mera probabilidad.

# VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

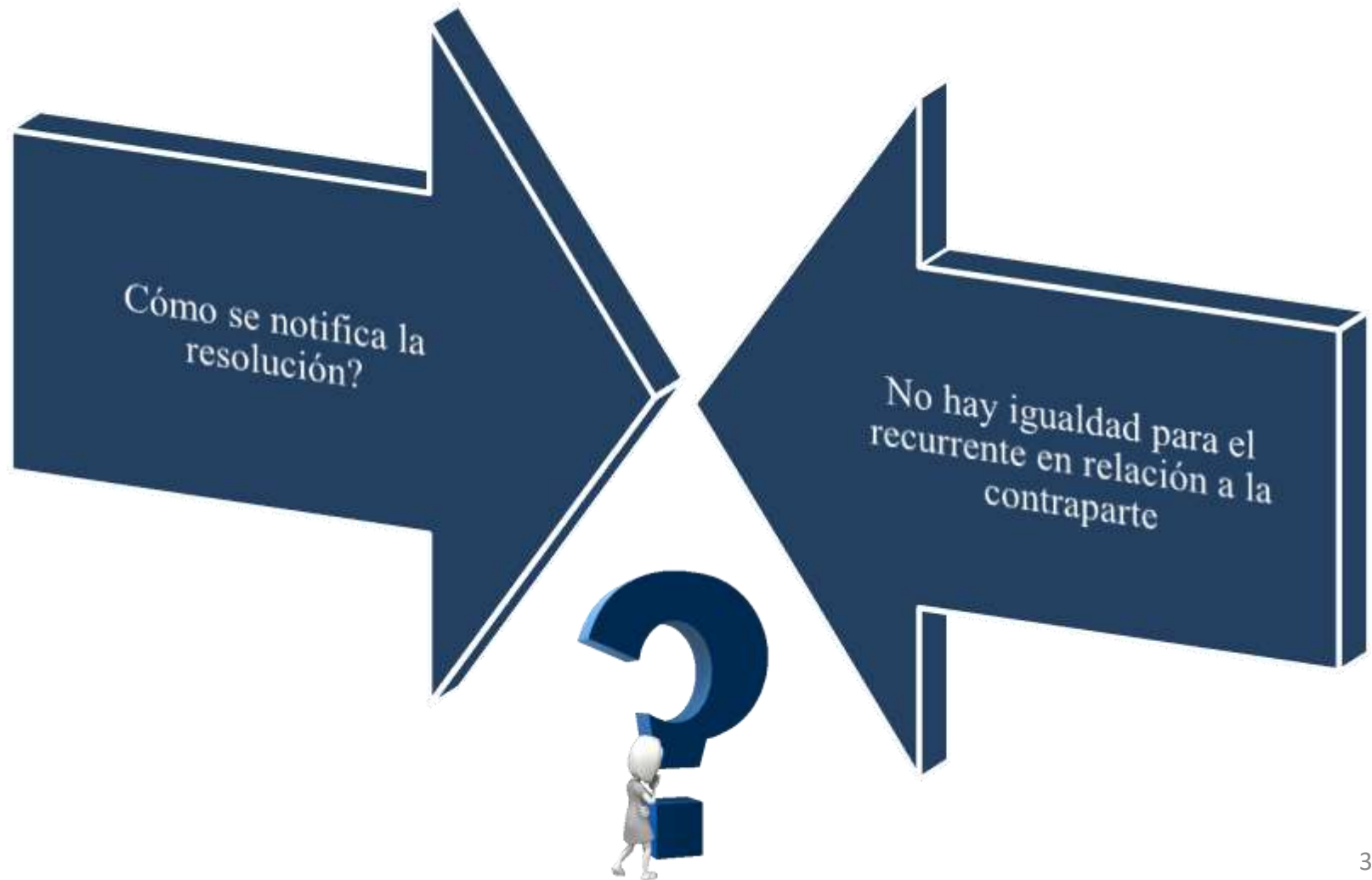
## Conclusiones Finales



Art. 78. En contra de la resolución que decide la causa podrá interponerse el recurso de reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

El Tribunal de Cuentas dará traslado a la contraparte por un término de tres días hábiles y, una vez vencido este término, deberá decidir el recurso de reconsideración en un término no mayor de veinte días hábiles.

# VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA





# VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Resolución Final

```
graph TD; A[Resolución Final] --> B[Resolución Ejecutoriada a los 3 días.]; A --> C[Al Fiscal y a los procesados o 3 días de resolver reconsideración.]; A --> D[Agota la jurisdicción de cuentas.]
```

Resolución  
Ejecutoriada a los 3  
días.

Al Fiscal y a los  
procesados o 3 días de  
resolver  
reconsideración.

Agota la jurisdicción  
de cuentas.

